

nian. Esta quisieran que se prosiguiera, porque era más sin hueso y sin cuenta ni razón, y pudieran mejor trabajos y matarlos á su salvo, sin que se supiera, los dichos; que lo procurasen por aquel tiempo, las palabras de la Instrucción del Rey lo testifican, la cual, en el cap. 3.º, dice: "En caso que se hayan de dar los indios encomendados á los vecinos ó por naborias, habeis de hacer que se guarden las Ordenanzas, etc." Este vocablo naborias, ni su significacion, nunca lo adivinaron los Reyes ni los de su Consejo, sino dado á entender por los que de acá habian ido, y pues el Rey decia que se hayan de dar encomendados ó por naborias, parece que debian de insistir aquellos que los indios de tierra firme se los diesen por naborias; dando la razon el Rey de que Pedrarias debia trabajar de traer á los indios de aquella tierra por bien, y dados en encomienda ó por naborias debian ser bien tratados.

En el cap. 4.º añade: "Esto es más necesario que allá se haga así que no en la isla Española, porque los indios (quiso decir della), son menos aplicados al trabajo, y han acostumbrado mucho ó siempre á holgar, y habemos visto que en la Española se iban huyendo á los montes por no trabajar, y es de creer que lo harán mejor los de allá, etc." ¡Veis aquí la fama que los que los mataban y mataron divulgaron á los Reyes y á los de sus Consejos, por satisfacerles en algo las muertes que les causaron, y el jornal de sus servicios! ¡Oh, qué terrible juicio se debe creer que aquellos han padecido, forjando tan grandes falsedades y mentiras para consumir aquestos inocentes, tan infamados, tan afligidos, tan corridos, tan abatidos y menospreciados, tan desmamparados y olvidados de todos para su remedio, tan sin consuelo y sin abrigo! No huían de los trabajos, sino de los tormentos infernales que en las minas y en las otras obras de los nuestros padecian; huían de las hambres, de los palos, de los azotes continos, de las injurias y denuestos, oyendo llamarse perros cada hora, del riguroso y asperrimo tractamiento que sin interpolacion se les hacia de noche y de dia. Huían ciertamente de la muerte, no dudosa, sino ciertísima, como en los libros I y II, y en éste III, se puede haber visto; por esta causa se huían á los montes, y creo que, si pudieran, á los infiernos escogieran, teniéndolos por de menor pena, por huir de los españoles, huírse. Por esta cansa de huírse, añade Su Alteza luego: "Y por eso

parece muy dudoso y dificultoso que los indios se puedan encomendar á los cristianos, á la manera que los tienen en la Española;" por manera que si no se huieran permanecieran siempre en aquel infierno, y no fuera dudoso ni dificultoso encomendellos á los verdugos.

Bien habian entendido los del Consejo el derecho que los Reyes tenian á estas Indias, y cuál era la justicia que debian de guardar á los Reyes y señores naturales de estos reinos, y á los pueblos y á sus vecinos indios. Siguese más en lo que añadió el Rey, "y á esta causa parece que sería mejor, que por vía de paz y de concierto, que los que quisieren estar en paz etc., nos sirviesen con cierto número de personas," conviene á saber, en el pescar con redes el oro, ó cavándolo en las minas, como allí parece. Esta segunda manera de disponer de los indios era ménos injusta que las de las encomiendas, puesto que contenia mucha injusticia, si sabiendo el Rey los agravios, muertes y robos y captiverios que el Vasco Nuñez y su compañía, y los otros ántes dellos, habian cometido por toda aquella tierra, sin satisfacerles los impuestos cualquiera servicio; esta satisfaccion no pudiera el Rey hacer aunque vendiera á Castilla, si ellos no lo remitieran, segun la destruccion que habian hecho los susodichos, y baste que todos los vecinos de aquellas provincias tenian contra los españoles, desde el tiempo de Hojeda y Nicuesa, guerra justísima. Item, contuviera alguna injusticia, aunque cesaran los agravios y daños é inconvenientes dichos, porque hacer servir personalmente en sacar oro, ó en otros trabajos para los reyes de Castilla, el tercio, ó cuarto, ó quinto de la gente de la tierra, siempre, ni justicia ni razon lo sufría.

Fué la tercera manera de disposicion ó gobernacion, que el Rey mandó á Pedrarias que pusiese á los indios en la tierra firme, si las dos precedentes no se pudiesen asentar, conviene á saber: "Que cada pueblo, ó cada Cacique ó señor, segun el número de la gente tuviere, pagase cierta cantidad de pesos de oro, cada mes, etc." Aquesta manera, no habiendo rescibido los indios los daños irrecuperables dichos, sino traídos por bien, amor y mansedumbre á vivir en paz y amistad con los españoles, pudiérase justificar bien, reduciéndola á los límites de razon y justicia, conviene á saber, que pagasen al Rey cierta cantidad de oro ó de otros provechos lícitos mode-

CAPITULO LVII.

rados, segun el número de la gente que el señor ó Cacique en su señorío tuviese, no cada mes sino en ciertas temporadas razonables y convenientes, porque por pesadumbre no la tuviesen, y de allí viniesen á sentir que se les vendia la fé, y por consiguiénte la aborreciesen, porque, en la verdad, no eran ni son obligados los señores, y Reyes, y pueblos, y gentes destas Indias á servir á los reyes de Castilla, sino con cierta moderada cantidad de servicio, en señal y reconocimiento de su universal y soberano señorío, porque con este reconocimiento, por poca cantidad que sea, cumplan, como sean reinos libres, y por sólo respecto de la predicacion de la fé, y no por otra razon ni causa son obligados á lo hacer, y por consiguiénte ha de ser muy liviano y suave, porque la fé no les sea molesta y aborrecible, como está dicho. Y esto há mayor lugar, si los mismos Reyes y señores naturales destas tierras concediesen el derecho que tienen, en sus reinos y tierras, á las minas de oro y plata, y piedras preciosas y perlas, para que dellas los reyes de Castilla se aprovechasen, ellos y sus súbditos, los españoles, con otros mil aprovechamientos que de sus tierras se pueden seguir, con que sean sin perjuicio de la libertad y personas de todos los indios, porque no dejan de ser suyos los dichos tesoros ó riquezas por razon de que la fé se les predique; lo cual todo se entiende, presupuesto que los Reyes y súbditos y gentes no hobiesen ni hobieran sido vejados, y angustiados y perjudicados, muertos y captivados, y destruidos, con las guerras que los españoles les hicieron, sino que fueran por amor, y paz, y buenos tractamientos, atraídos, y éste es, y no otro, para introducir nuestra fé católica en estas tierras y gentes, el verdadero y cristiano camino. Pero supuestas las guerras é injurias, daños, agravios é injusticias, muertes y robos que se les han hecho, que nunca naciones del mundo, de otras, tales las rescibieron, no deben un maravedí, ántes tienen derecho de hacer justísima guerra contra todo español, hasta el dia del juicio inclusive. El postrer capítulo de la Instrucción harta testifica parte de las referidas injusticias, aunque, comparado á los males y calamidades que de nosotros en todas estas Indias han rescibido, es una partecita más chica que mínima.

De la forma y orden que Pedrarias habia de tener en requerir á los indios que viniesen á obedecer á los Reyes de Castilla, el cual se envió despues á todas las Indias.

Declarada la Instrucción que el Rey mandó dar á Pedrarias de lo que habia de hacer en la gobernacion de aquella tierra firme, resta luego aquí decir de otro defecto de ignorancia del Consejo del Rey, cerca desta misma materia, gravísimo y perniciosísimo, porque lo que va fuera de orden y justicia, y fundado sobre principio inícuo, no en una parte ni en un artículo se ha de errar, pero en mil partes, y producir mil inconvenientes, hasta corromper y enervar y colocar en el más cualificado y consumado estado de malicia el moral ó político edificio; éste fué, la forma y orden que Pedrarias habia de tener en requerir á los indios que viniesen á obedecer y ser sujetos de los reyes de Castilla, el cual se envió despues á todas las Indias. Este decia de esta manera:

El Requerimiento.—"De parte del Rey D. Fernando, y de la Reina doña Joana, su hija, Reina de Castilla y Leon, etc., domadores de las gentes bárbaras, nos, sus criados, os notificamos y hacemos saber como mejor podemos, que Dios, nuestro Señor, vivo y eterno, crió el cielo y la tierra, y un hombre y una mujer, de quien vosotros y nosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que despues de nosotros vinieren. Mas por la muchedumbre de la generacion que destos ha salido, desde cinco mil años á esta parte que el mundo fué criado, fué necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra, é se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podian sostener ni conservar. De todas estas gentes, Dios nuestro Señor dió cargo á uno, que fué llamado Sant Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior, á quien todos obedeciesen, y fuese cabeza de todo el linaje humano, do quier que los hombres viviesen, en cualquiera ley, secta y creencia, y dióle el mundo por su reino y jurisdiccion; y como quier que le mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, mas tambien le permitió que pudiese estar y po-

ner su silla en cualquiera otra parte del mundo, y juzgar é gobernar á todas las gentes, cristianos, moros, judios, gentiles y de cualquiera otra secta ó creencia que fuesen. Este llamaron Papa, porque quiere decir admirable, mayor padre y gobernador de todos los hombres. A este Sant Pedro obedecieron y tomaron por señor, Rey y superior del Universo, los que en aquel tiempo vivian, y asimismo han tenido á todos los otros que despues de él fueron al Pontificado elegidos, y así se ha continuado hasta agora y se continuará hasta que el mundo se acabe. Uno de los Pontífices pasados, que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad é silla que he dicho, como señor del mundo, hizo donacion destas islas y tierra firme del mar Océano á los dichos Rey y Reina, é á sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, segun se contiene en ciertas escripturas que sobre ello pasaron, segun dicho es, que podeis ver si quisieredes; así que, Sus Altezas, son Reyes y señores destas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donacion, y como á tales Reyes y señores algunas islas más, y casi todas á quien ésto ha sido notificado, han recibido á Sus Altezas y les han recibido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad y sin ninguna resistencia, luego, sin dilacion, como fueron informados de lo susodicho, obedecieron y rescibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra sancta fé, y todos ellos, de su libre y agradable voluntad, sin premia ni condicion alguna, se tornaron cristianos y lo son, y Sus Altezas los rescibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tratar como á los sus súbditos é vasallos, y vosotros sois tenudos y obligados é hacer lo mismo.

“Por ende, como mejor podemos, vos rogamos y requerimos que entendais bien ésto que os decimos, y tomeis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuese justo, y reconozcais á la Iglesia por señora y superiora del universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado Papa, y en su nombre al Rey y á la Reina doña Juana; nuestros señores, en su lugar, como á superiores y señores y Reyes destas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donacion, y consintais y deis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho. Si así lo hicieredes, hareis

bien y aquello que sois obligados á Sus Altezas, y nos, en su nombre, vos recibiremos con todo amor é caridad, é vos dejaremos vuestras mujeres é hijos y haciendas, libres, sin servidumbre, para que dellas y de vosotros hagais libremente lo que quisieredes y por bien tuvieredes, é no vos compelerán á que vos torneis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad, os quisieredes convertir á nuestra sancta fé católica, como lo han hecho cuasi todos los vecinos de las otras islas, y, allende desto, Sus Altezas vos darán muchos privilegios y exenciones y vos harán muchas mercedes; y si no lo hicieredes, y en ello dilacion maliciosamente pusierdes, certíficos que, con la ayuda de Dios, nosotros entraremos poderosamente contra vosotros, y vos haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéremos, y vos sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres é hijos, y los haremos esclavos, y como á tales los venderemos y dispornemos dellos como Sus Altezas mandaren, é vos tomaremos vuestros bienes y vos haremos todos los daños y males que pudiéremos, como á vasallos que no obedecen ni quieren rescibir á su señor, y le resisten y contradicen, y protestamos que las muertes y daños que dello se recreieren sea á vuestra culpa y no de Sus Altezas, ni nuestra, ni destes caballeros que con nosotros vienen: y de como lo decimos y requerimos pedimos al presente escribanos que nos lo dé por testimonio signado, y á los presentes rogamos que dello nos sean testigos, etc.”

Este requerimiento ordenó el venerable doctor Palacios Rubios, bien mi amigo, segun el mismo (si no me he olvidado), me dijo, el cual, como arriba hé alguna vez tocado, fuera desto, favorecia y se compadecia mucho de las angustias y daños de los indios. Bien parece ser suyo este requerimiento y amasado de su harina, porque lo funda todo en los errores de Hostiensis, cuyo secuaz fué, como largamente hobimos dicho en nuestro primer libro, cuyo título es *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*, en latin escrito.

CAPITULO LVIII.

* Observaciones sobre el Requerimiento inserto en el capítulo anterior.

Agora es bien que tornemos sobre la sustancia y partes y eficacia ó efecto y justicia del referido requerimiento, cerca del cual, cierto, habia mucho que decir, pero anotemos algo brevemente; y lo primero, considere cualquier varon prudente, ya que los indios entendieran nuestra lengua, y los vocablos y significacion della y dellos, ¿qué nnevas les traian y qué señorío en oírlas, diciendo que un Dios habia en el mundo, criador del cielo y de la tierra, y que crió el hombre ó los hombres, teniendo ellos al sol por Dios, ó otros dioses quien creian haber hecho los hombres y las otras cosas? ¿Con qué razones, testimonios, ó con cuáles milagros les probaban que el Dios de los españoles era más Dios que los suyos, ó que hobiese más criado el mundo y á los hombres que los que ellos tenían por dioses? ¿Si vinieran los moros ó turcos á hacelles el mismo requerimiento, afirmandoles que Mahoma era señor y criador del mundo y de los hombres, fueran obligados á creerlo? ¿Pues mostraban los españoles mayor testimonio y más verdadera probanza de lo que protestaban en su requerimiento, de que el Dios suyo habia criado el mundo y los hombres, que mostraran los moros de su Mahoma? Item, ¿cómo, ó con qué inconvenientes razones ó milagros, les probaban que el Dios de los españoles tuvo más poder que los dioses suyos para constituir un hombre, llamado Sant Pedro, por señor y gobernador de todos los hombres del mundo, y á quien todos fuesen obligados á obedecer, teniendo ellos sus Reyes y naturales señores, y creyendo no haber otros sino ellos en el mundo? Y así, ¿qué ánimo ternian y qué amor y reverencia se engendraría en sus corazones, y en especial los Reyes y señores, al Dios de los españoles, oyendo que por su mandado Sant Pedro, ó el Papa su sucesor, daba sus tierras al Rey de los españoles, teniéndose por verdaderos Reyes y libres, y de tan muchos años atras en antiquissima posesion ellos y sus pasados, y que se les pedia que ellos y sus súbditos le rescibiesen por señor, á quien nunca vieron ni cognoscieron ni oyeron, y sin saber si era malo ó si era bueno, y qué pretendia, si gobernallos, ó roballos, ó destruillos, mayormente siendo los mensajeros tan fieros, hombres barba-

dos y con tantas y con tales armas? ¿Qué podian ni debian, segun buena razon, de los tales presumir ó esperar? Item, ¿pedilles obediencia para Rey extraño, sin hacer tratado ni contrato ó concierto entre sí sobre la buena y justa manera de los gobernar de parte del Rey, é del servicio que se le habia de hacer de parte dellos, el cual tratado, al principio, en la eleccion y rescibimiento del nuevo Rey, ó del nuevo sucesor si es antiguo aquel estado, se suele y deba hacer y jurar de razon y ley natural?

Esto debia de entender el Cacique de la provincia del Cenú, de la que arriba dejamos ya dicho estar sobre Cartajena, el cual, segun escribió el bachiller Anciso, en un tratadillo suyo, que está impreso, que llamó “Suma de geografia”, á el mismo que le hacia este requerimiento respondió, que el Papa, en conceder sus tierras al rey de Castilla debia estar fuera de sí cuando las concedió, y el rey de Castilla no tuvo buen acuerdo cuando tal gracia rescibió, y mayor culpa en venir ó enviar á usurpar los señoríos agenos de los suyos tan distantes. Esto no osara yo aquí escribirlo, si escrito y de molde, con nombre del mismo Anciso, no lo hallara, aunque él lo dice por otros desvergonzados vocablos, como abajo, si Dios quisiere, referiremos; y quisiera yo preguntar al Consejo que determinó deberse hacer tal requerimiento á estas gentes, que vivian seguras debajo de sus señores y Reyes naturales, en sus casas, sin deber ni hacer á ninguno mal ni daño, ¿qué fé y crédito eran obligados á dar á las escripturas de la tal donacion? y que fueran las mismas bulas plomadas del Papa que allí se las presentaran, ¿merecieran, por no obedecellas, que fueran descomulgados ó que les hicieran algun otro mal temporal ni espiritual, ó cometieran en ello algun pecado? ¿Todo ésto no les habia de parecer ser deliramentos y cosas fuera de razon y de camino, y todos desvarios y disparates, mayormente cuando les dijieran que eran obligados de se sujetar á la Iglesia? veamos, ¿entender qué cosa sea Iglesia y ser obligado el hombre á se sujetar á la Iglesia, no presupone tener noticia y creer todas las cosas que nos enseña nuestra fé cristiana? ¿Por qué creemos haber Iglesia, y la cabeza visible della reverenciamos, nos sujetamos y obedecemos, que es el Papa, sino porque creemos y tenemos verdadera fé de la Santísima Trinidad, Padre, y Hijo y Espíritu Santo, y tenemos y

confesamos todos los otros catorce artículos pertenecientes á la Divinidad y humanidad? Pues no teniendo fé alguna, y ninguna de la Santísima Trinidad, ni de Jesucristo, que constituyó la Iglesia, y de lo demás que tiene y confiesa la religión cristiana, ¿cómo puede alguno creer que hay Iglesia, y su cabeza, que se llama Papa, padre grande y admirable? y si no puede ni debe creer alguno haber Iglesia y Papa, no habiéndole dado noticia de Cristo, hijo de Dios verdadero, y rescibíndole voluntariamente por tal, ¿cómo, ó con qué ó por qué derecho humano, natural ni divino, será obligado á creer que hay Iglesia y que hay Papa? Pues si no es obligado, por algún derecho ni razón, á creer que hay Iglesia ni Papa, y ésto sin alguna culpa, ni pecado, ni venial, ¿cómo ó por qué será obligado á creer que el Papa tuvo poder para hacer donación de las tierras y señoríos que poseen gentes que nunca otras cognoscieron, ni tuvieron que hacer con otras en bueno ni en malo, tan distantes de todas las otras de nuestro mundo viejo, y siendo poseedores y propietarios señores de tantos años? Item, si no son obligados á creer que tuvo poder aquel, que los españoles llaman Papa, de conceder y donar sus tierras y señoríos, y su libertad al Rey de los españoles, ¿cómo ó por qué derecho serán obligados á dar la obediencia, y de señores y Reyes ó Príncipes libres que nunca reconocieron algún superior, hacerse súbditos y menoscabados de su estado, rescibiendo á un Rey que nunca vieron ni cognoscieron, ni oyeron, extraño, y de gente fiera, barbada y tan armada, y que, *prima facie*, parece horrible y espantosa, rescibíéndolo, digo, por señor?

Veamos; si solos los Reyes dellos se quisiesen sujetar al Rey de Castilla, sin consentimiento de los pueblos, sus súbditos, los súbditos ¿no tenían justo derecho y justicia, de ley natural, de quitalles la obediencia y deponellos de su real dignidad, y áun de matallos? Por el contrario, si los súbditos, pueblos, sin sus Reyes, lo quisiesen hacer, ¿no incurrirían en mal caso de traición? Item, si no son obligados los Reyes por sí, ni los súbditos por sí, y tampoco todos juntos á dar la obediencia á Rey extraño, por más requerimientos que les hagan, según queda deducido y claramente probado, ¿con qué derecho y justicia les protestan y amenazan, que, si no prestan la obediencia que a piden, les harán guerra á fuego y á sangre; y les tomarán sus bienes, y sus muje-

res y sus hijos, con sus personas, captivos, y venderán por esclavos? Y si, por esta causa, guerra les hicieron, ó hicieron, ó hacen, ¿con qué leyes ó derechos, ó razones, fueron ó serán ó son justificadas? Luego, injustas, é iníquas, y tiránicas y detestables fueron, serán y son, donde quiera que por tal causa, y con tal título, á tales infieles, como los vecinos y moradores destas Indias, se hicieron ó hicieron, condenadas por toda ley natural, humana y divina; luego, justísima será la guerra destes y de los tales infieles, contra todo español y contra todo cristiano que tal guerra moviere; y desta manera y jaez han sido todas las guerras que de nuestra parte á estas gentes se han movido y hecho, y esas pocas que contra nosotros ellos hicieron, y plugiase á Dios que yo muriese por tal justicia como las que estas gentes para nos hacer cruda guerra hoy tienen, y siempre, desde que las descubrimos, contra nosotros han tenido. Y este derecho, siempre lo tienen y les vive, y dura, hasta el día del juicio; la razón desté durarles es, porque desde que le cobraron, ni por paz, ni por tregua, ni por satisfacción de los irreparables daños y agravios que de nosotros han rescibido, y ni por remisión que ellos dellos nos hayan hecho, nunca jamás se ha interrumpido. Queda luego manifiesta la ignorancia del Consejo del Rey, y plega á Dios que les haya sido remisible, y cuán injusto, impío, escandaloso, irracional y absurdo fué aquel su requerimiento.

Dejo de decir la infamia de la fé y religión cristiana, y del mismo Jesucristo, que de aquel requerimiento era necesario salir, é ha salido; y cosa es de reír, ó de llorar por mejor decir, que creyesen los del Consejo del Rey que estas gentes fuesen más obligadas á rescibir al Rey por señor, que por Dios y Criador á Cristo, pues para rescibir la fé no pueden ser forzadas y con pena ser requeridas, y que para que diesen la obediencia al Rey ordenaban los del Consejo fuesen constrefidas. Hobo también mucha y reprehensible falsedad, porque se afirmaba en él que muchas islas, y casi todas, á quien lo susodicho había sido notificado, habían rescibido á Sus Altezas y obedecido y servido, y servían como súbditos y con buena voluntad, y sin ninguna resistencia, luego, sin dilación, como fueron informados de lo susodicho, porque no es verdad que les notificasen é informasen de cosa dello á ninguna isla, ni lugar, ni parte, ni gentes destas Indias, por

aquellos días, ni jamás rescibieron á los Reyes de Castilla, ni obedecieron, ni sirvieron de su voluntad, sino por fuerza, y violenta y tiránicamente, haciéndoles crudelísimas guerras en su entrada, y poniéndolos en servidumbre durísima en que todos perecieron, como Dios es buen testigo; rescibieran y sirvieran á los Reyes de muy pronta voluntad, si por paz y amor y por vía cristiana hubieran sido inducidos y atraídos. Y, por acabar lo que toca aquel requerimiento, de lo dicho puede cualquiera prudente inferir, que si, como al principio deste capítulo supusimos, entendidos los vocablos y significación dellos, pudieran responder y alegar por sí contra los que les hicieron los requerimientos, y los convencieran en juicio y fuera de juicio, ¿qué podrá alguno decir en excusa de los que formaron aquel requerimiento y de los que á ejecutallo iban, haciéndolo á quien ni palabra dél entendían, más que si fuera en latin referido ó en algarabía?; y ya saben los que estudiaron derechos, qué valor ó momento tiene el mando ó precepto, ó requerimiento, que se hace á gente que la lengua en que se dice no entiende, aunque fuese súbdita y tuviese obligación de oírlo y complirlo, lo que en estas gentes y materia de que hablamos ningún lugar tiene, como parece por lo dicho.

CAPITULO LIX.

* Dase noticia de las principales personas que fueron con Pedrarias y de la primera catedral y el primer obispo de la tierra firme.—Sale Pedrarias de España con su flota.—Llega al Darien despues de haber tocado en el puerto de Santa Marta.

Tornando al despacho de Pedrarias, quiso el Rey que también fuese con él Obispo de aquella tierra firme, para que lo espiritual y eclesiástico se procurase, mayormente la conversion de aquellas gentes, con el qual también fuesen algunos religiosos de Sant Francisco; suplicó al papa León X, que en aquel tiempo en la Silla apostólica presidía, que criase Obispo á un religioso de Sant Francisco, solemne y afamado predicador del Rey, llamado fray Juan Cabe-do, y así fué consagrado Obispo de la iglesia de Sancta Maria de la Antigua del Darien; y ésta fué la primera iglesia Catedral

de la tierra firme, y él el primer Obispo. Para que hobiese recaudo en su Real hacienda, instituyó el Rey cuatro oficiales, Tesorero, Contador, Factor y Veedor, según había acostumbrado á proveer en estas islas, Tesorero, Alonso de la Puente, Contador, Diego Marque que había sido en esta isla Española Veedor, Juan de Tavira, Factor, y Gonzalo Hernandez de Oviedo, Veedor. Llevó por Capitan general, Pedrarias, á un Juan de Ayora, hombre experimentado en la guerra, hermano de Gonzalo de Ayora, de quien se dijo casi lo que del Marqués de Santillana, que las letras no embotaban la lanza, y así en el Gonzalo de Ayora concurren letras muchas, y debían ser humanas, y con ellas fué señalado en la guerra; y por Alcalde mayor á un licenciado Gaspar de Espinosa, natural de Valladolid, hombre bien entendido, y por Alguacil mayor vino el bachiller Anciso. La mujer de Pedrarias era notable dueña, llamada Doña Isabel de Bobadilla y también de Peñalosa, sobrina de la marquesa de Moya, hija de su hermano. Esta señora Marquesa fué muy servidora de los católicos Reyes, y que les ayudó mucho á que reinasen, por entregalles la fortaleza de Segovia y los tesoros que en ella dejó el rey D. Enrique, en tiempo de las guerras de entre Castilla y Portugal, pretendiendo el rey D. Alonso de Portugal ser rey de Castilla, por haber casado con la que llamaron la Excelente, que decían ser hija del dicho rey D. Enrique, hermano de la reina Doña Isabel, y á quien sucedió en aquellos reinos; así que la dicha Doña Isabel de Bobadilla, determinado Pedrarias de ir aquel viaje sin ella, ella, como matrona varonil, no quiso por ninguna manera quedar, sino seguir por mar y por tierra su marido.

Partido de la corte y de su casa, que la tenía y tienen sus sucesores en Segovia, Pedrarias, y de allí con su mujer Doña Isabel de Bobadilla, llegados á Sevilla, habló el mundo que allí le esperaba de gente como arriba se dijo, y creo que si quisiera llevar todos los que con él querían ir, según la fama de que el oro se pescaba con redes la gente de España había movido, pasaran de 10.000. Salió, pues, finalmente, del río y barra de Sant Lúcar, con su flota de doce ó quince velas, en 12 días de Abril del año de 1514 de la venida de Cristo; á la cual, en saliendo, ventó de través el vendabal terrible, como acaece cada día, y padecieron grande tormento y riesgo, porque se le perdieron dos naos, y todas las demás

alijaron, que es echar á la mar mucha de la ropa y mantenimientos que traian encima de cubiertas, por alivianarlas, y así tornaron al puerto con mucho peligro. Tornaron á rehacerse y despues á salir, y llegaron á la isla de la Gomera, que es una de las Canarias, y en ella tomada agua y leña y lo que más les era necesario, fué á tomar la isla de la Dominica, una de las muchas que son las primeras que topamos destas Indias, en veinte y siete dias. Hay desde la Gomera hasta ella cerca de 800 leguas. Tomada leña y agua, y refrescándose la gente allí tres ó cuatro dias, alzaron las velas, y tomando el camino de la tierra firme llegaron al puerto de Sancta Marta, en el cual entraron y echaron sus anclas; los indios del pueblo y pueblos de por allí, como vieron la flota y estaban de tantas veces ya muy experimentados de lo que pretendian los españoles, y de las obras que dellos siempre rescibian, cada y cuando por allí aportaban, salieron como leones fieros de sus casas, con sus arcos y flechas enherboladas, y tiran á las naos metiéndose hasta la cinta en el agua. Mandó saltar Pedrarias contra ellos cierta gente en los bateles de las naos, pero ellos pónense con sus arcos y flechas, aunque desnudos en cueros, á defenderles que en tierra no entrasen, y de la primera rociada de flechas que les soltaron, les mataron luego dos hombres, por ir las flechas enherboladas, lo cual puso en gran temor á toda la gente que iba en las barcas; pero soltando ciertos tiros de pólvora desde las naos, creyendo los indios que eran rayos, y truenos, y relámpagos, todos volvieron huyendo las espaldas. Los españoles estuvieron mucho dudando si saltarian en tierra y seguirian tras ellos el alcance, por miedo de la hierba tan mortífera que en las flechas echaban; pero pareciéndoles que seria cobardía, y los indios los tenían en poco y cobrarian dende adelante mayor ánimo, mandó Pedrarias que saltasen 900 hombres en tierra, y fuesen á los pueblos y trabajasen de lastimellos ó asegurallos, y creo que fué él con ellos.

Salidos en tierra los españoles, huyeron los indios; van los nuestros al pueblo primero, y roban cuanto hallan, y, en especial, captivanles todas las mujeres y hijos que no pudieron haber huido. Los indios, viendo llevar sus mujeres y hijos, vuelven como rabiosos perros ó tigres contra los españoles, con grandísimo ímpetu, y desarmados sus arcos y tiradas sus flechas, tor-

naron á huir los que pudieron, sintiendo el cortar de las espadas y el fuego de las escopetas. No supe que desta hecha algun español hiriesen, aunque pocas veces por allí solia acaecer no matar ó mal herir, por la ponzoña de la hierba y ser en el tirar ellos muy certeros. Entraron algunas cuadrillas por la tierra dentro dos y tres leguas, y robaron cuanto hallaron de joyas de oro, y algunas esmeraldas ó madres dellas, y gemas, ó ciertas piedras preciosas y ámbar, engastonadas en oro, por buen artificio hechas. Hicieron los requerimientos que aquellas tierras supiesen ser de los reyes de Castilla, y por tanto que le viniesen á dar la obediencia, y tornarse cristianos, sino que las dejasen y se fuesen dellas. Respondiéronles con una gran nubada de flechas, pero creer que entendieron ellos cosa del requerimiento es falsísimo, porque no sabian más de nuestra lengua que de la latina; todo esto es fingir novelas, como los nuestros en estas tierras siempre contra estas naciones suelen. Y si respondieron con flechas despues de les haber hablado las palabras del requerimiento, fué no queriendo oillos ni tener que hacer con ellos, viéndose así despojados de sus haciendas, robadas sus casas, y llevados captivos sus mujeres y hijos; y puesto que lo entendieran, buenas nuevas les daban, y buenas obras les habian hecho para esperallos, rescibillos, y ni oillos. Hallaron en las casas los nuestros muchas y muy hermosas redes, para pescar en la mar y en los rios que allí entran; hallaron muchas mantas y cunas de algodón, y de plumas de diversos colores, muy lindas, vasos para agua y para vino, y otras muchas vasijas de barro y de diversas formas hechas, pintadas y muy lindas. Tornáronse á las naos, con grandes gritas y alegría, triunfantes, cargados de las cosas ajenas, los nuestros; díjose que de los presos, despues de llevados á las naos, soltaron algunos, dándoles algunas cosas de las de Castilla porque fuesen contentos, no pude certificarme si los soltaron todos y les restituyeron las mujeres y hijos.

Salió del puerto de Sancta Marta la flota para el puerto de Cartagena, pero por cierta tormentilla que les ocurrió, y por las muchas corrientes que por aquella mar siempre andan, fueron forzados á pasarlo sin verlo, y fueron á parar á Isla Fuerte; díjose que hizo saltar gente allí Pedrarias y prender alguno de los indios della y llevólos por esclavos. Está del Darien esta isla 50 leguas. Finalmente, llegaron y entraron

en el golfo de Urabá y el Darien, cuasi mediado el mes de Junio. Acaeciò una cosa de notar, salidos de Sancta Marta, que no parece haber sido menor señal de lo que habia de suceder que si fuera una cometa, y para los gentiles de los siglos antiguos mirárase más en ello: salió una ave que en latin se llama *onocrotalus*, y en nuestro romance no sabemos otro vocablo para nombralla, sino creto ó onocrotalo, la cual es muy mayor que un buitre, tiene el papo muy grande y feo, nunca está sino en las lagunas ó rios grandes, porque su mantenimiento no es sino de peces. Salió, digo, de la tierra, y visitó volando, primero, la nao Capitana, donde venia Pedrarias, y despues rodea toda la flota como visitando todas las naos, y luego cae muerta. Este acaecimiento parece haber sido presagio ó señal que quiso Dios mostrar de las matanzas y estragos que Pedrarias y los que con él vinieron habian de hacer en aquellas tristes gentes, y tambien amenazas de las muertes que habian de padecer de hambre y laceria los mismos españoles que con tanta ansia venian á pescar oro, y que luego en breve se les siguieron, como, placiendo á Dios, diremos.

CAPITULO LX.

Del modo con que recibió Vasco Nuñez á Pedrarias.—Desmayan los españoles recién llegados al ver que no se pescaba el oro con redes como les habian contado.—De la residencia que se tomó á Vasco Nuñez.—Trata Pedrarias, con parecer de Vasco Nuñez, de enviar á poblar las tierras de Comogre, Pocorosa y Tubanamá. Llegado Pedrarias y su flota al puerto del Darien, que distaba del puerto creto que media legua, envió luego Pedrarias un criado suyo, ántes que ninguno de las naos saliese, á hacer saber á Vasco Nuñez como era llegado con su flota al puerto. Tenia Vasco Nuñez entonces consigo en el Darien, 450 hombres ó poco ménos, y, cierto, valian harto más por estar en tan grandes trabajos curtidos, que los 1.200 ó 1.500 que Pedrarias traía. Llegado el criado de Pedrarias al pueblo, preguntó por Vasco Nuñez; dijéronle, véislo allí, el cual estaba mirando y ayudando á los que tenía por esclavos, que le hacian ó cubrían de paja una casa, vestido de una camisa de

algodon ó de angeo, sobre otra de lienzo, y calzado de unos alpargates los pies, y en las piernas unos zaragüelles. El hombre quedó espantado de ser aquel Vasco Nuñez, de quien tantas hazañas y riquezas se decian en Castilla, creyendo que lo habia de hallar en algun trono de majestad puesto; llegóse á él diciendo: "Señor, Pedrarias ha llegado á esta hora al puerto, con su flota, que viene por Gobernador de esta tierra." Respondió Vasco Nuñez, que le dijese de su parte, que fuese muy bien venido y que se holgaba mucho (y Dios lo sabe) de su venida, y que él y todos los de aquel pueblo, que estaban en servicio del Rey, estaban prestos para rescibillo y servirle. Oídas las nuevas por todo el pueblo, de haber llegado al pueblo con tanta flota y armada, no hubo poco bullicio y pláticas en corrillos entre todos ellos; trataron cómo sería mejor recibille, ó saliendo con armas, como cuando andaban armados por los indios, ó como pueblo, sin ellas. Cerca de lo cual hubo diversos pareceres, pero Vasco Nuñez siguió el más seguro, y que ménos podia causar sospecha, y así lo salieron á rescibir todos sin armas, y como estaban en sus casas, media legua.

Pedrarias, como hombre no descuidado, entendido en las guerras, ordenó su gente, no del todo confiado que Vasco Nuñez con buen ánimo le rescibiese, ni los que con él eran; llegados á donde Pedrarias venia con su mujer, Doña Isabel de Bobadilla, de la mano, Vasco Nuñez y su compañía les hicieron gran reverencia, y Vasco Nuñez, con buenas palabras, se ofreció en nombre suyo y de todos, como Gobernador del Rey, á obedecerle siempre y servirle. Fuéronse todos juntos al pueblo con exterior regocijo, y Dios sabe si les sobraba á los que estaban la interior alegría; repartieronse los que con Pedrarias venian, que, como se dijo, eran 1.200, por las casas que eran todas de paja de los que allá estaban, que eran pocos más de 400. Los que estaban proveian del pan de maíz y del cazabí, de raíces y frutas de la tierra, de agua del rio, y del servicio de los indios que por esclavos tenían, habidos con la justicia que arriba se ha referido; Pedrarias mandaba proveer á cada uno de racion de tocinos y carnes, y pescados salados y algun bizcocho, y otras cosas comestibles de bastimentos que el Rey mandó, para la armada y gente della, que se trujese de Castilla. Luego, otro dia despues de llegados y apo-